



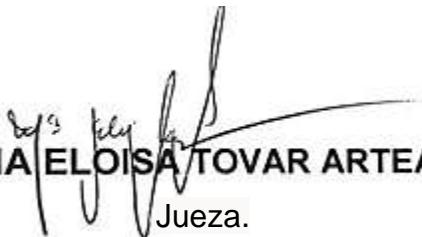
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial de la demandante LUZ MARINA PIÑEROS CORREA, solicitó aclarar el numeral 3º., del auto calendado 6 de septiembre en curso, mediante el cual se dispuso la expedición de copias físicas de todo el proceso a costas del recurrente, para su envío al superior a fin de que se surta el recurso de apelación allí concedido, señalando que dicho pago perdió vigencia por efectos de la pandemia del COVID-19 y de las medidas adoptadas por el gobierno nacional sobre aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, y porque las actuaciones judiciales deben seguir siendo virtuales y privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme lo ordena el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021-Capítulo 4º. Condiciones del Trabajo virtual.

Una vez examinada la referida providencia, se puede establecer, sin más preámbulo, que le asiste la razón al memorialista, como quiera que, al tenor de lo previsto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la responsabilidad que les asiste a los despachos judiciales y entre otras, a las secretarías, de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones, resulta inapropiado o desacertada la decisión de expedir copias físicas del expediente para efectos del recurso de apelación concedido a través del auto calendado 6 de septiembre de 2021,

En consecuencia, se dispone aclarar que la expedición de copias del expediente para efectos del recurso de apelación, ordenada a través de auto calendado 6 de septiembre de 2021, numeral 3º., se realizará electrónicamente por parte de la Secretaría de este Juzgado con destino al honorable Tribunal Superior de Neiva.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2018.00032.00
F/sao.